

630013110004200600323
Fijación Cuota Alimentos (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por la señora LAURA CONSTANZA DIAZ TORRES, quien en su momento representó a la hoy mayor de edad SARAHY BERMUDEZ DIAZ, donde solicita, el cambio de titularidad de la cuenta No. 454010018855 que, fue abierta para la consignación de la cuota de alimentos, fijada en favor de SARAHY, para que allí le sea consignada la pensión que SARAHY BERMUDEZ DIAZ, sustituyo como consecuencia de la muerte del demandado señor ARNULFO ANTONIO BERMUDEZ RUIZ, la cual, debe ser pagada por CASUR a favor de la demandante, quien ya es mayor de edad.

Para efectos de resolver, considera el Despacho que, no es posible el cambio de titularidad de la cuenta, abierta por la señora LAURA CONSTANZA DIAZ TORRES a nombre de SARAHY BERMUDEZ DIAZ, toda vez que, esta fue abierta para efectos de consignar una cuota alimentaria, y lo que, en la actualidad deben consignarle a la SARAHY BERMUDEZ DIAZ, es una sustitución pensional de su fallecido padre ARNULFO ANTONIO BERMUDEZ DIAZ, por tanto, es un concepto diferente al de alimentos, abierta cuando esta era menor de edad y estaba representada por su madre.

Ahora bien, SARAHY BERMUDEZ DIAZ, al ser mayor de edad, y al sustituir la pensión de su fallecido padre, deja de ser representada por la señora LAURA CONSTANZA, y deberá cumplir los protocolos establecidos por CASUR para la consignación de la pensión a su favor, entre ellos todo lo relacionado con el Art. 5 del al Resolución No. 006480 del 10 de noviembre de 2010, además, deberá solicitar a CASUR, las indicaciones a seguir para que, la sustitución pensional le sea consignada a su nombre.

Enviar comunicación de este proveído a la solicitante al correo paulinegomezdiaz1024@gmail.com

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8f31612357618e64743e921f045e08adeb5bf79a84589c92635af5996fa515**

Documento generado en 22/06/2023 07:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>